

BUIN, 10 NOV 2023

**DECRETO ALCALDICO N° 3612 /** VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 14.670 de fecha 30 de octubre de 2023, por medio de la cual la Corporación Nacional Forestal ingresa el Oficio N° 171/2023 en el cual remite el Anexo al Convenio Programa de Arborización Urbana 2021-2024.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Anexo de Convenio suscrito con fecha 01 de octubre de 2023 entre la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Ilustre Municipalidad de Buin, respecto del Programa de Arborización Urbana 2021-2024; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

A.A. GMG. FISS.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Contral  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- DIMAQ  
- SECPLA  
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\CONAF\Anexo Convenio Colaboración Programa Arborización Urbana.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



JKH/DPL/MVF/MEN/PRM



**ANEXO DE CONVENIO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago, a 01 de octubre de 2023, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional Sr. Rodrigo Andrés Illesca Rojas, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en San Pio X 2475, comuna de Providencia, en adelante la “Corporación” o “CONAF”, indistintamente, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Buin, representada legalmente por su Alcalde Don Miguel Araya Lobos, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Carlos Condell 415, comuna de Buin, se expone y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes con el fin de promover una adecuada implementación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de julio de 2021 entre la Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Buin, vienen en complementar con el presente anexo el contrato ya individualizado.

Las partes establecen las siguientes obligaciones reciprocas:

- A.- Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
- B.- Respetar y promover entre trabajadores/as y/o funcionarias/funcionarios de ambas organizaciones, comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre ellos.
- C.- Generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de ambas organizaciones, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas partes, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso. En este sentido, no está permitida la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes en relación con la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, aun tratándose de bromas o chistes.
- D.- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as y/o funcionarios/as, para lo cual se establece que



frente a conductas irregulares por parte de alguno/a, la institución respectiva, deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

**SEGUNDO:** Para estos efectos, se entenderá por *"Discriminación arbitraria"*, la definición contenida en el artículo 2º de la Ley N°20.609 *"toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad."*

**TERCERO:** La personería de Don Rodrigo Andrés Illesca Rojas para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 308, de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública con fecha 3 de mayo de 2022, en la notaría de Don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada en su repertorio con el Número 13.742-2022.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por este instrumento mantendrá su plena vigencia el contrato suscrito entre las partes con fecha 14 de julio de 2021 a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de la Corporación y dos en poder de Ilustre Municipalidad de Buin



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
RUT 69.072.500-2

